



**Ministerio de
Educación**

Presidencia de la Nación



**Instituto Nacional de
Formación Docente**

Concursos docentes en el sistema formador

Mesa Federal de Directores de Nivel Superior
INFID – Junio 2011

Primeras preguntas

- ¿Por qué ahora con los concursos?
- ¿Para qué sirven?
- ¿A quiénes le sirven?
- ¿Qué se concursa?
- ¿Cómo es el tipo de concurso?
- ¿Quiénes evalúan?
- ¿Cómo se organiza?
- ¿Cómo avanzará el INFID?
- ¿Cómo pueden avanzar las DES?

¿POR QUÉ AHORA CON LOS CONCURSOS?

- Un mandato: Marco Normativo nacional y provinciales
- El sentido de la oportunidad: Acciones en desarrollo
- Las convicciones.

MARCO NORMATIVO NACIONAL

LEY NACIONAL DE EDUCACIÓN N° 26.206

La LEN establece que “*el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen competencia en la gestión y asignación de recursos y la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia*”. (art. 37.)

Asimismo, dispone que entre los derechos que tienen los docentes se encuentran:

- *El mantenimiento de su estabilidad en el cargo en tanto su desempeño sea satisfactorio de conformidad con la normativa vigente.*
- *El acceso a los cargos por concurso de antecedentes y oposición, para las instituciones de gestión estatal.*
- *La negociación colectiva nacional y jurisdiccional (art. 67)*

Además, determina que “*el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, establecerá los criterios para la regulación del sistema de formación docente*”. (art. 78)

MARCO NORMATIVO NACIONAL

LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO N° 26.075

- La Ley de Financiamiento educativo estipula, en el art. 10°, que “*el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología junto con el Consejo Federal de Cultura y Educación y las entidades gremiales docentes con representación nacional, acordarán un convenio marco que incluirá pautas generales referidas a: a) condiciones laborales, b) calendario educativo, c) salario mínimo docente y d) carrera docente*”.

MARCO NORMATIVO NACIONAL

ACUERDO PARITARIO EXP. (N° 1.243.441/07) – NOVIEMBRE 2009

En el Diciembre del año 2009 se firmo un acuerdo sobre regularización y estabilidad docente en el nivel superior donde se estableció que:

- *Adquieren estabilidad los trabajadores de la educación con desempeño en cargos de base en el nivel superior que al 31 de Diciembre de 2009 cuenten con antigüedad mínima de 7 años o más.*
- *Las convocatorias a concurso de las vacantes correspondientes serán periódicas, en plazos que no excedan los cuatro años.*
- *Las designaciones gozarán de estabilidad sujeta a los procesos de evaluación previstos en el art.67, inc.f de la LEN –el cual refiere al mantenimiento de la estabilidad en el cargo en tanto el desempeño sea satisfactorio-*

MARCO NORMATIVO NACIONAL

RESOLUCIÓN CFE N°30/07

Este Acuerdo Federal de Ministros refiere al tema, específicamente en el Anexo I y en el artículo N°10 del cuerpo principal de la norma.

Art. 10°: *El Instituto Nacional de Formación Docente contribuirá con la asistencia técnica y financiera a las jurisdicciones que lo requieran para fortalecer los procesos de:*

- *- Revisión y adecuación de la normativa de la Educación Superior y del desarrollo de la carrera docente.*
- *- Convocatoria y sustanciación de los concursos*

MARCO NORMATIVO NACIONAL

RESOLUCIÓN CFE N° CFE N°30/07

ANEXO I, INC III-B. FORMAS DE ACCESO A LOS CARGOS DOCENTES EN EL SISTEMA FORMADOR:

- *Se considera necesario generar modalidades de concurso adecuadas para valorar las experiencias, capacidades y conocimientos específicos que se requieren para la formación de maestros y profesores.*
- *La propuesta de concursos debe incorporar aspectos prácticos que permitan destarbar la situación presente, en un cronograma que permita cumplir con la meta de llegar a concursar todos los cargos en un plazo máximo de cinco años.*

MARCO NORMATIVO NACIONAL

RESOLUCIÓN CFE N° 72/08

La Resolución CFE N° 72/08 organiza institucionalmente al Sistema Nacional de Formación Docente “*con arreglo a los principios de integración federal y convergencia de las políticas jurisdiccionales con la política nacional*” (art.1°), aprobando en el art. 11º, “*los criterios para la elaboración de la normativa jurisdiccional en materia de “Reglamento Orgánico Marco para los Institutos de Formación Docente” (Anexo I); “Régimen Académico Marco para las carreras de Formación Docente” (Anexo II) y “Concursos docentes” (Anexo III)*”.

El art. 12º dispone que “*Cada jurisdicción deberá sancionar un reglamento orgánico marco y un régimen académico marco, atendiendo a los criterios comunes establecidos en la presente y sus Anexos, generando los procesos de consulta, debate y consenso necesarios para su formulación. Serán obligatorios para todos los institutos, estipulando los aspectos que serán de definición institucional. Los Institutos Superiores de Formación Docente incorporarán sus especificaciones y particularidades a estos reglamentos con la debida aprobación jurisdiccional para su validez*

MARCO NORMATIVO NACIONAL

RESOLUCIÓN CFE N° 72/08

- *Cada jurisdicción deberá sancionar también un reglamento de concursos docentes que regirá para todos los institutos de formación docente bajo su dependencia, atendiendo a los criterios comunes establecidos en la presente y su Anexo respectivo, promoviendo los procesos de consulta, debate y consenso necesarios”.*
- *“Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán sancionar dentro del plazo de dos años las normas jurisdiccionales establecidas A tal efecto, el INFoD elaborará en consulta con las jurisdicciones, las recomendaciones necesarias y prestará la asistencia técnica y financiera pertinente”.* (art.13º).
- Los “Criterios para la elaboración de la normativa jurisdiccional en materia de Concursos Docentes” se encuentran en el Anexo I del presente documento.

MAPA NORMATIVO JURISDICCIONAL

Tipo de concurso	Jurisdicciones
‣ Antecedentes	1
‣ Antecedentes, presentación de proyectos y coloquio	1
‣ Antecedentes y oposición (cuando sea necesario)	1
‣ Antecedentes y meritos	1
‣ Títulos y antecedentes	1
‣ Títulos y antecedentes -y oposición cuando sea necesario-	6
‣ Títulos, antecedentes y oposición	11
‣ Concursos (establecido en el estatuto pero sin especificar sus características)	2

¿POR QUÉ AHORA CON LOS CONCURSOS?

- un mandato
- el sentido de la oportunidad
- las convicciones
- Porque no hay impedimento normativo, sino más bien falta de desarrollo de normas reglamentarias, dispositivos de trabajo, prácticas sostenidas para instalar este mecanismo de acceso a los cargos

¿PARA QUÉ SIRVEN?

- Concretar el planeamiento y organizar la planificación de la oferta.
- Jerarquizar la formación docente, a través de la legitimidad que otorga un mecanismo público y abierto con evaluación de pares.
- Permite vincular las trayectorias laborales (acceso, movilidad, ascensos, cargos directivos) con los requerimientos del sistema formador que surgen del planeamiento. En este sentido, amplía las posibilidades de trabajo y desarrollo de los docentes sin burocratizar su acceso.
- Democratizar el sistema.

¿A QUIÉNES LE SIRVEN?

- A los responsables de la gestión política y administrativa del sistema
- A los Institutos, en tanto comunidad educativa y de desarrollo laboral del docente
- A los docentes que hoy están en el sistema
- A los docentes que quieren entrar al sistema y que se han formado o están en ese tránsito
- A los estudiantes actuales y futuros

¿QUÉ SE CONCURSA?

- a) Puesto de trabajo que combine tareas de docencia frente a estudiantes como función primaria con otras funciones dentro del sistema formador. Los formatos podrían ser:
- **Cargos** con diferentes dedicaciones (por ejemplo de 40, 20, 12 horas), considerando la cantidad de horas mínimas en tareas de docencia frente a estudiantes .
 - **Horas** para el dictado de unidades curriculares, en combinatoria con horas para desempeñar otras funciones.
- b) Por campos disciplinares, integrando unidades curriculares de áreas afines.

¿CÓMO ES EL TIPO DE CONCURSO?

- Es un concurso abierto y público de títulos, antecedentes y oposición.
- El objeto del concurso deberá definirse con la flexibilidad necesaria como para permitir su adecuación a nuevas ofertas curriculares y a las funciones (actuales y futuras) del sistema formador. Por eso se propone el concurso por campos disciplinares en el apartado anterior.
- En cuanto a la duración de la designación habrá que establecer mecanismos que revisen en forma regular que el desempeño sea acorde a la responsabilidad encomendada.

¿QUIÉNES SE PUEDEN PRESENTAR?

Al ser un concurso abierto, cualquier persona puede ser un aspirante.

Entre los requisitos básicos y comunes exigidos para aspirar al concurso se deberá contemplar :

- Título de nivel superior de 4 años o más, de formación docente o pertinente al objeto del concurso.
- Estar habilitado para desempeñar cargos públicos
- No estar en situación de acceder al beneficio jubilatorio.

¿QUIÉNES EVALÚAN?

Jurado con, al menos tres miembros con voz y voto:

- 1 de la institución
- 1 de la jurisdicción
- 1 externo a la jurisdicción

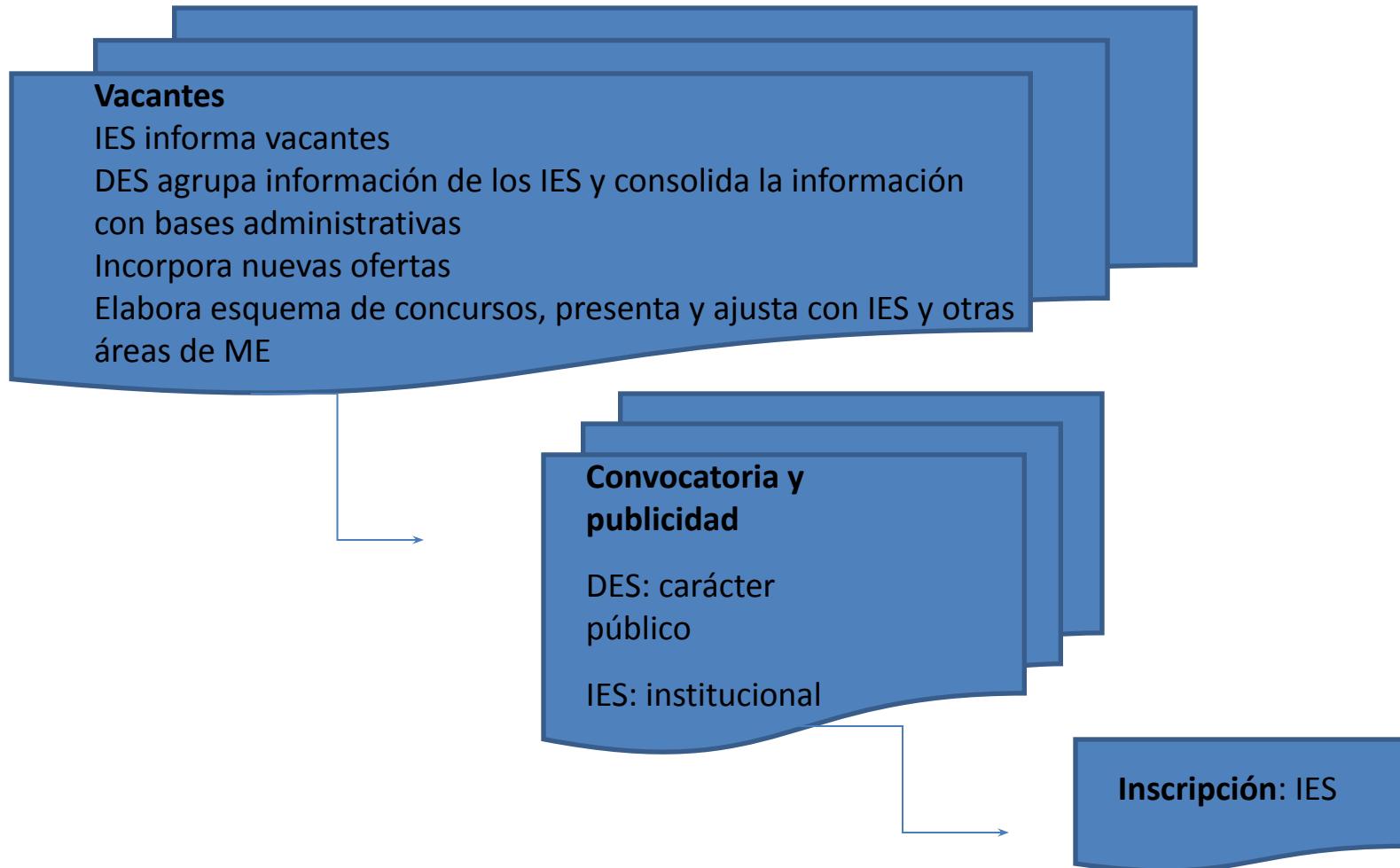
(Requisitos mínimos iguales a quienes concursan, sin restricción para jubilables ni jubilados con actividad)

- Veedores claustro estudiantil y de graduados

Valorizar el rol de jurado en la carrera docente

Regular el funcionamiento de los jurados

¿CÓMO SE ORGANIZA? PRIMEROS ACUERDOS



¿CÓMO AVANZARÁ EL INFID?

- Presentará un documento orientador sobre esta temática para tratamiento en la Mesa Federal de Directores de Nivel Superior. Se propondrá como un insumo para la Paritaria Docente y como un material de apoyo a las DES en sus tareas específicas para la implementación del mecanismo de concursos.
- Brindará asistencia técnica y financiera a las provincias para instaurar el mecanismo.
- Propondrá la conformación de un registro nacional de postulantes a jurado extrajurisdiccional

¿CÓMO PUEDEN AVANZAR LAS DES?

- Proponer los dispositivos legales, administrativos, técnico pedagógicos para que los concursos sean realizables.
- Elaborar la reglamentación
- Elaborar el mapa de las vacantes para concursar. Para ello se requiere una serie de trabajos;
 - a) agrupamiento por áreas disciplinarias en las POF como en las instituciones y
 - b) identificación de las áreas de vacancia en los nuevos diseños curriculares en las nuevas ofertas.
- Se sugiere planificar del proceso de concurso de manera progresiva. De esta manera se podrá comenzar considerando: las nuevas ofertas formativas y la identificación de las vacancias en las carreras ya existentes